



CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS +/- CICLO SUPERIOR FORMATIVO (curso académico 2024/2025).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste.

Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 (B.O.P. de Las Palmas, nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

Conforme establece la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS "Asimismo, tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario".

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los/as beneficiarios/as de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en los Programas de Movilidad **ERASMUS + /Ciclo Superior Formativo**, durante el curso académico 2024/2025, otorgándoles una subvención para sufragar los posibles gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

1.2.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación fuera de España.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA=	Página	1/17	



ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

2.1 Sólo podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de unidad familiar el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.1.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

2.1.3. Ostentar la condición de estudiante de Ciclos Formativos de Grado Superior, integrado en el Programa de Movilidad Erasmus + en el curso académico 2024/2025. Esta beca está sujeta a **JUSTIFICACIÓN** por parte del beneficiario que deberá acreditar la realización del programa de movilidad con un **certificado expedido por el responsable del Centro de Formación Profesional de origen**. En caso de no hacerlo en el plazo previsto se deberán **REINTEGRAR** las cantidades percibidas y los intereses de demora generados.

ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

3.1.- A pesar de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

3.1.1. Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	2/17	



4.1 La cuantía total de la convocatoria asciende a la suma de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €).

Esta convocatoria se **tramitará de manera anticipada** tal como se establece en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26/12/2008), por lo que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria tendrá el carácter de estimado, quedando la concesión de las becas condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2 El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá superar el importe máximo total de la misma. De igual modo, no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar, de conformidad con el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, la dotación máxima para las becas y conceptos subvencionables con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las Resoluciones oportunas al respecto.

4.3 Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por la Administración Pública no computarán como ingreso.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

5.2. La solicitud se formalizará telemáticamente, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRM@ o con CL@VE (con nivel avanzado de registro), de la siguiente manera:

1º.- Entrar en <http://becas.grancanaria.com>, cumplimentar los anexos (**anexo I y anexo IIB**) y descargarlos.


2º.- Firmar electrónicamente los impresos anteriores.

3º.- Entrar en la sede: <http://sede.grancanaria.com>

4º. Cumplimentar una instancia general, adjuntando los dos anexos firmados y además la documentación de los apartados 5.3.1 a 5.3.5 escaneada y con la posibilidad de comprimirla en un único fichero zip en función de su tamaño.

Los Certificados deben tener código seguro de verificación. Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA==	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA=	Página	3/17





Para aquellos solicitantes que no tengan sistema de autenticación a través del certificado digital, pueden obtenerlo siguiendo los pasos detallados a continuación:

1º) Accede con tu ordenador a www.cert.fnmt.es

- Utiliza el mismo equipo, usuario y navegador para todo el proceso.
- Navegador: El establecido por la página de la FNMT.
- Configura tu ordenador.

2º) Solicita tu código:

- Obtener certificado de persona física y Software.
- Sigue los pasos y acepta las condiciones de expedición.
- Recibirás en tu cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que te será requerido en el momento de acreditar tu identidad.
- Acredita tu identidad pidiendo cita previa en la OIAC del Cabildo, teléfono 828 10 52 02 o en cualquiera de las oficinas habilitadas al respecto.

3º) Descarga tu certificado:

- Accede a tu correo electrónico, sigue los pasos, acepta las condiciones de expedición y descarga el certificado electrónico.

También se podrá presentar la solicitud presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria situado en la planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se establece a continuación:

1º.- Entrar en <http://becas.grancanaria.com> y cumplimentar **Anexo I** y **Anexo II A** y descargarlos.

2º.- Imprimir y firmar de manera manuscrita estos Anexos y presentarlos junto con la documentación exigida en los artículos 5.3.1 al 5.3.5 de la Convocatoria.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria también podrán presentarse en:

- Los Registros Desconcentrados del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal), a la siguiente dirección: C/ Bravo Murillo, nº 23, CP 35003, Las Palmas de Gran Canaria.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	4/17	



5.3. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

5.3.1. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

5.3.2. Original de **Certificado de empadronamiento histórico individual**. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales.

5.3.3. **Declaración de la renta** de los miembros computables de la unidad familiar incluidos los solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 1998. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2023 o Certificado de la Seguridad Social referido al año 2023.

5.3.4. Impreso oficial de **Alta/Modificación a terceros** de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN. Es necesario que en el **apartado 4 se marquen las casillas** de declaración de titularidad de la cuenta y de autorización para el tratamiento de los datos personales pues de otro modo la Administración **no podrá tramitar** el Alta a Terceros.

5.3.5. Original de **Certificado** de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente **Programa de Movilidad** en el curso 2024/2025, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizado en meses) y el lugar donde se van a realizar las prácticas. El número de meses detallado en el Anexo I debe coincidir con el número de meses que aparece en el Certificado de Movilidad.

5.3.6 Los solicitantes que SOLO presenten Certificados de Imputaciones de ambos o del único progenitor para acreditar la renta disponible deberán presentar documentación acreditativa de la unidad familiar: el Libro de Familia completo, en el que consten cónyuges y sus hijos o hijas con sus fechas de nacimiento o, en caso de divorcio o separación, sentencia de guarda y custodia/convenio regulador.

5.4. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

5.5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Por otra parte, el órgano instructor podrá recabar la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisitos y/o

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA=	Página	5/17	



circunstancias relativos a los solicitantes o beneficiarios, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

5.6. La presentación de dicha solicitud implica:

5.6.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

5.6.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5.6.3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la Convocatoria.

5.7. Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

5.8. Anexos:

Esta convocatoria se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II A y B: Declaración responsable

Declaración responsable: Es un documento en el que un interesado no solo declara o afirma que, en el momento en el que realiza la declaración responsable, cumple un requisito necesario para obtener un determinado derecho o facultad, además se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho. Por tanto, el plazo general de validez de las declaraciones responsables comprende desde la emisión de la declaración responsable hasta que finalice el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

6.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones con las siguientes particularidades:

6.1.1. Presentada la solicitud y los anexos correspondientes, se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	6/17	



contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciere, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes por un Órgano Colegiado integrado por dos (2) funcionarios o técnicos de la Consejería, designados mediante Resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos en esta convocatoria. Sin embargo, no será necesaria dicha valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las que cumplan con los requisitos exigidos.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración en su caso, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas y su cuantía, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.


6.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado la correspondiente resolución, los interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.4. Las Resoluciones que se dicten en este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, a los efectos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el/la titular de la Consejería de Educación y Juventud, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	7/17





ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN. PLAZO.

7.1 Esta beca está destinada a sufragar los posibles gastos corrientes originados como consecuencia de participar en el programa de movilidad Erasmus +/- Ciclo Superior Formativo y su cuantía se fijará por módulos, considerándose como tal, cada mes completo de duración, aprobado por el citado Programa de Movilidad y solicitado por el becario. Se admitirán, además, periodos de quince días.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración solicitado por el becario en el anexo I, por el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS) al mes, con un importe máximo de **tres meses**, esto es, de NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS).

7.2 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado.

7.3 El plazo máximo para la **JUSTIFICACIÓN** de haber participado en el Programa de Movilidad será hasta el **31 de octubre del año 2025**. El/la estudiante beneficiado/a deberá presentar en registro en el plazo señalado anteriormente un **certificado expedido por el responsable del Centro de Formación Profesional de origen** en el que deben figurar el nombre y apellidos del titular de la beca, las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año).

7.4. El/la beneficiario/a podrá realizar la devolución voluntaria de la beca, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

ARTÍCULO 8.- REINTEGRO.

8.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

8.2. Cuando se supere el 40% del tiempo de estancia previsto se considerará que la ejecución ha sido parcial y se reintegrará el importe no justificado según lo establecido en el punto 8.3.

Cuando no se llegue a justificar el 40% del periodo de estancia comprometido se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención/beca recibida.

8.3. A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los periodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al período de estancia concedido. Para los periodos sin justificar a partir de quince días, el importe a

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	8/17	



reintegrar se hará proporcionalmente a las cantidades concedidas, a razón de DIEZ EUROS (10,00 EUROS) por día.

8.4. El mencionado reintegro tendrá la consideración de ingreso de derecho público exigiéndose, por tanto, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

8.5. Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor o estado de necesidad, debidamente acreditados por el beneficiario.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

9.1 Constituye la obligación principal del beneficiario/a, la de cursar o llevar a cabo los estudios/prácticas en el modo y lugar para los que se conceden las becas y la de **justificar la beca concedida**, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.2 Asimismo, el/la beneficiario/a queda obligado a:

9.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

9.2.2. Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1.- En el caso de que el presupuesto consignado en el artículo 4.1 fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, el **Órgano Colegiado designado** por resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud establecerá el orden en que se atenderán las solicitudes hasta agotar presupuesto. Para establecer tal prelación el citado órgano tendrá en cuenta como único criterio de valoración la renta disponible por miembro computable de la unidad familiar de cada solicitante que se valorará de conformidad con el presente artículo.

10.2.- Miembros computables:

10.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/a menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los/as

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	9/17	

hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres siempre que estén incluidos en la declaración de la renta como ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo. Para la justificación de esta circunstancia se atenderá a los datos recogidos en el Modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el apartado de Situación Familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge o pareja, que se halle unida por análoga relación.

10.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluyan dentro del cómputo de la renta y como miembros computables los que figuren en la relación de miembros computables de la declaración del IRPF.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre mayores de 65 años o con discapacidad superior o igual al 33% que convivan con los mismos.


10.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

10.2.4. En los casos en que el solicitante menor de 25 años alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, aportará la declaración de la renta propia o certificado de imputaciones en el caso de no estar obligado a declarar. La renta disponible para el emancipado deberá ser igual al menos al ingreso mínimo vital (Ley 19/2021, de 20 de diciembre). En este caso se tramitará la beca considerando al declarante como una unidad familiar independiente de los progenitores.

10.3. Cálculo de la renta.

10.3.1. Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrá en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos netos de las personas

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	10/17



que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros computables.

a) El **cálculo de la renta total** se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan rentas no exentas de IRPF de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023 y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de imputaciones del mismo ejercicio económico. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2023, se tendrá en consideración la **base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación**.

b) Cálculo de la **renta por miembro computable**. Una vez se determine quienes son los miembros de la unidad familiar, se calculará la renta por miembro computable, las rentas de los sustentadores principales padre y madre, (solicitante y/o cónyuge o pareja en el caso de solicitantes emancipados), se computarán al 100%, y las rentas de los que no son sustentadores principales se computarán al 50%. Se procederá a la suma de todas las rentas y se dividirá entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración o declaraciones de IRPF.

$$Renta\ por\ miembro\ computable = \frac{\sum Rentas\ Totales(B.I.Gral + B.I.Ahorro - Cuota\ Autoliquidación)}{N^{\circ}\ Miembros\ Computables}$$


10.4.- Una vez calculada la renta por miembro computable, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de dicha renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de menor renta, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

11.1.- El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en los artículos de la presente Convocatoria y en la siguiente normativa.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	11/17





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y en su defecto, las normas del derecho privado.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

12.1 Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El/la titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el/la único/a responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales)

En el supuesto de que el/la solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación o en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

13.2. Contra los actos definitivos en vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA=	Página	12/17	



a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación y Juventud
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019)

Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	13/17	



ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS+/ CICLO SUPERIOR FORMATIVO (Curso académico 2024/2025)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. N°	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo			
Teléfono:		Teléfono móvil:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso académico 2024/2025 de Becas para Complementar Programas de Movilidad y, desea solicitar dicha ayuda para la realización de estudios de: *(indicar los estudios de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización):*

ESTUDIOS		
NIVEL/CURSO	LUGAR	

2º. Que **ha leído** la citada Convocatoria y acepta las obligaciones dimanantes de la misma en especial la de **JUSTIFICAR LA BECA CONCEDIDA** mediante aportación del correspondiente certificado del centro de estudios de origen y de las demás normas de aplicación.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º -Que mediante la firma y registro de esta solicitud autoriza **EXPRESAMENTE** al Cabildo de Gran Canaria a recabar, procesar y verificar la información relativa a todos y cada una de los siguientes aspectos con la **ÚNICA FINALIDAD** de tramitar la concesión y la justificación de la beca para complementar programas de movilidad Erasmus+/ Ciclo Superior Formativo:

- Las obligaciones tributarias estatales (AEAT)
- Datos de Identidad de la DGP
- Datos de empadronamiento histórico.
- Datos de participación en el programa de movilidad.

y a realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas, la información necesaria para la tramitación de la subvención, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Europeo de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo expuesto,
SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS +/ CICLO SUPERIOR FORMATIVO, con una duración de _____ meses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202 __.

Fdo.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA==	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA=	Página	14/17





Información de Protección de Datos.
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Responsable de Tratamiento: Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria
Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com
Finalidad del Tratamiento. Gestionar su solicitud de una subvención para el apoyo y fomento de acciones, proyectos y actividades socioeducativas
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGPD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.
Plazo de Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.
Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Juventud y Educación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@grancanaria.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	15/17





ANEXO II-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En, a de de 202..
ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. N°	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que le sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

5.- Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos establecidos en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con las normas que regulan la convocatoria aplicable a la presente solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita exclusivamente a identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA==	Fecha	02/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwd3oqA=	Página	16/17





ANEXO II-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. N°	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

5.- Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria aplicable a la presente solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE

Código Seguro De Verificación	DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA==	Fecha	02/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DeB4/a3m/z57AyGHwD3oqA=	Página	17/17	